

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ESANT–SAMC-001-26

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE SE REQUIERAN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL “ES TIEMPO DEL AGUA”

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$93.000.000,00) M/CTE incluido IVA

PLAZO DEL CONTRATO

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE DE 2026

1. COMPETENCIA DE LA ENTIDAD PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CUESTIONES PRELIMINARES

La Constitución Política de Colombia impone obligaciones y deberes en relación con el interés general, los derechos y necesidades de los administrados y el cumplimiento efectivo de los fines del Estado, consagrados en los siguientes artículos:

El artículo 1 de la Constitución Nacional establece que: *“Artículo 1. Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. Por tanto, en este Estado Social de Derecho se reconoce la prevalencia de derechos fundamentalísimos, atendiendo la protección de la persona en sus condiciones reales al interior de la sociedad, se adquiere una dimensión objetiva.”*

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone: *“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”, en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.”*

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de la necesidad y condiciones para realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.

Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, señala la disponibilidad y permanencia al público, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

La Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. **ESANT S.A. E.S.P.**, fue designada mediante Decreto Departamental No. 0284 de 2013, como Gestora del Plan Departamental de Aguas de Santander PDA, por consiguiente, le corresponde y es competente para atender los programas relacionados con el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, así como las disposiciones del Decreto 1077 de 2015, en lo que refiere a la implementación y ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia impone obligaciones y deberes en relación con el interés general, los derechos y necesidades de los administrados y el cumplimiento efectivo de los fines del Estado, consagrados en los siguientes artículos:

El artículo 1 de la Constitución Nacional establece que:

“Artículo 1. Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la

Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha – Bucaramanga / Santander/ Colombia.

PBX: (7) 7000420 – Cel: 3202635285 - 3202163512 NIT: 900.648.934-0

contratacion@esant.com.co

www.esant.com.co

solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. Por tanto, en este Estado Social de Derecho se reconoce la prevalencia de derechos fundamentalísimos, atendiendo la protección de la persona en sus condiciones reales al interior de la sociedad, se adquiere una dimensión objetiva.”

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone:

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...”, en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.”

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de la necesidad y condiciones para realizar la presente contratación.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, con las modificaciones introducidas por el Decreto 1860 de 2021 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, señala la disponibilidad y permanencia al público, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

La Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. **ESANT S.A. E.S.P.**, fue designada mediante Decreto Departamental No. 0284 de 2013, como Gestora del Plan Departamental de Aguas de Santander PDA, por consiguiente, le corresponde y es competente para atender los programas relacionados con el sector Agua Potable y Saneamiento Básico, así como las disposiciones del Decreto 1077 de 2015, en lo que refiere a la implementación y ejecución del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

Por otra parte, el Plan de Gestión Social de la Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P. - **ESANT S.A. E.S.P.**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto 1425 de 2019 y la Resolución 0895 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; y se encuentra en concordancia con las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia de la Vida”. Dichos planes, contienen el conjunto de programas, planes y proyectos a través de los cuales los diferentes actores municipales, distritales y regionales con competencia en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo pretenden llegar a las comunidades en las cuales hacen presencia. La implementación del Plan de Gestión Social “Es Tiempo del Agua”, en el marco del Plan Departamental de Agua (PDA) del departamento de Santander, requiere una presencia activa y constante del equipo técnico y social en el territorio, a fin de ejecutar acciones directas con las comunidades, autoridades locales y actores estratégicos en los distintos municipios del departamento.

Entre las actividades que se desarrollarán en el marco del Plan de Gestión Social “Es Tiempo del Agua” se incluyen acciones orientadas a la capacitación de la comunidad educativa, los prestadores de servicios y la comunidad en general, así como la socialización de proyectos, el fortalecimiento de la cultura del agua y el acompañamiento social a los actores involucrados en la ejecución de obras e iniciativas contempladas dentro del Plan Departamental de Agua (PDA) en el departamento de Santander, junto con otras actividades propias de las líneas de trabajo del plan, enfocadas en la comunicación, la participación ciudadana y la capacitación, todas las cuales requieren desplazamientos en zonas urbanas y rurales del territorio.

En este orden de ideas, y con el fin de garantizar la adecuada implementación del Plan de Gestión Social “Es Tiempo del Agua” y, en consecuencia, alcanzar los objetivos y metas establecidos, se hace necesario contratar la prestación de servicios de transporte terrestre especial a todo costo, que permita cubrir de manera oportuna y eficiente los desplazamientos del equipo que desarrollará las diferentes actividades del PGS en los diferentes municipios del departamento, movilidad que debe estar garantizada no solo en los municipios actualmente vinculados al PDA, sino también en aquellos no vinculados en los que se convoquen o desarrollen actividades propias del Plan de Gestión Social, asegurando que el servicio contratado se adapte a las condiciones geográficas del territorio para permitir el acceso efectivo a todas las zonas requeridas.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a ejecutar por el contratista será la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE SE REQUIERAN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL “ES TIEMPO DEL AGUA”.**

ALCANCE DEL OBJETO

ESANT S.A. E.S.P. requiere garantizar la movilidad del equipo social, técnico y demás personal que participe en la implementación del Plan de Gestión Social “Es Tiempo del Agua”, para el desarrollo de las actividades programadas en las zonas urbanas y rurales de los municipios del departamento de Santander donde se requiera la presencia institucional de la Entidad.

Para atender esta necesidad, el Contratista deberá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, bajo responsabilidad de una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada para esta modalidad, mediante la disposición de un (1) vehículo tipo camioneta, acompañado del conductor requerido, durante el plazo de ejecución contractual.

El servicio será prestado a todo costo, por lo que el Contratista asumirá la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para su adecuada ejecución, incluidos, entre otros, conductor, combustible, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, reparaciones, gastos asociados a los desplazamientos, elementos de seguridad y demás erogaciones necesarias para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por estos conceptos.

El vehículo deberá estar disponible para atender los recorridos y desplazamientos requeridos por ESANT S.A. E.S.P. en desarrollo de las actividades del Plan de Gestión Social, de conformidad con la programación impartida por la Supervisión del contrato, para lo cual, debe cumplir con las siguientes características y obligaciones:

1. Garantizar la movilidad del personal encargado de ejecutar las actividades del Plan de Gestión Social, asegurando su desplazamiento en las zonas urbanas y rurales de los municipios del departamento de Santander donde se adelante su implementación.
 2. Mantener a disposición del equipo social, técnico y demás personal encargado de ejecutar las actividades requeridas para la implementación del Plan de Gestión Social “Es Tiempo del Agua”, UN (1) VEHÍCULO automotor con las siguientes especificaciones: doble tracción (4x4), cilindraje mínimo de 1.900 C.C., doble cabina con platón y su correspondiente carpa, capacidad para 4 personas además del conductor, GPS, aire acondicionado, combustible diesel o gasolina, placas públicas, color blanco y modelo no inferior a 2021.
 3. El vehículo deberá contar con la siguiente documentación:
 - Acto administrativo de habilitación.
 - Tarjeta de operación.
 - Revisión técnico mecánica.
 - SOAT
 - Licencia de tránsito.
 - Póliza de seguro de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:
 - a) Muerte
 - b) Incapacidad permanente
 - c) Incapacidad temporal
 - d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
- El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a CIEN (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

- Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:
 - a) Muerte o lesiones a una persona
 - b) Daños a bienes de terceros
 - c) Muerte o lesiones a dos o más personasEl monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.
 - Documento expedido por la autoridad competente mediante el cual se acredite la afiliación del vehículo con la empresa proponente.
4. El vehículo deberá estar al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, no tener orden de aprehensión y tener al día todos los seguros exigidos por la ley, entre ellos tener vigente el Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito SOAT.
 5. El vehículo deberá contar con equipo de carretera completo, maletín de primeros auxilios, llanta de repuesto en buen estado, un extintor y demás elementos de seguridad que protejan a las personas y a los bienes transportados exigidos por la normatividad vigente, durante la ejecución del contrato.
 6. Todas las sillas del vehículo deberán contar con cinturones de seguridad según norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
 7. El vehículo deberá estar provistos de elementos sonoros.
 8. Asumir los riesgos y garantizar los gastos necesarios del vehículo que se generen por el desplazamiento a los diferentes municipios del departamento, en cumplimiento de las funciones propias del contrato (peajes, viáticos, mantenimiento preventivo y/o correctivo, suministro de combustible, mantenimiento en carretera, trasbordo en carretera y demás costos y gastos que se generen durante la ejecución del contrato), así como los daños y depreciaciones que sufra el vehículo en cumplimiento de las funciones propias del contrato.
 9. Los vehículos puestos a disposición para el cumplimiento del objeto del contractual, deben contar con el servicio de conductor, el cual deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos para la prestación del servicio de transporte.
 10. El contratista debe disponer durante la ejecución del contrato de un dispositivo de comunicación activado permanente (teléfonos celulares) en los vehículos designados para la prestación del servicio.
 11. En caso de fallas o eventualidades con el vehículo, equipos de comunicación u otros elementos asignados para la prestación del servicio, el contratista deberá disponer de unidades de reemplazo con características iguales o superiores a las convenidas inicialmente, y efectuar el cambio en un plazo máximo de un (1) día calendario contado a partir de la ocurrencia.
 12. Reemplazar de manera inmediata cuando se encuentre ausente temporal o definitivamente el o los conductores, con uno u otros que reúnan las capacidades y condiciones para el cumplimiento del servicio. En ningún caso, el reemplazo se puede hacer en un tiempo superior a un (1) día calendario contado a partir de que se generó la ausencia y en todo caso cualquier reemplazo deberá efectuarse con personal que acredite los mismos requisitos y experiencia exigidos para los conductores, documentos que deberán ser entregados al Supervisor del contrato para el inicio de actividades por parte de la persona designada para el reemplazo.
 13. Todas las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

La ESANT S.A. E.S.P., estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el personal a utilizar y el número mínimo de vehículos requeridos para la ejecución del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar.

Adicionalmente se requiere el personal idóneo para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto, valor, magnitud y grafo de complejidad del mismo. Para ello, es necesario que los proponentes acrediten que cuentan para la ejecución del contrato, con la disponibilidad del personal que cumpla con el perfil exigido.

Lo anterior busca garantizar que los oferentes al realizar sus propuestas, incluyan estos aspectos técnicos que afecten de manera directa y ponderada su presupuesto económico.

Vehículo mínimo requerido

El contratista deberá poner a disposición del contrato **UN (1) VEHICULO** con las siguientes especificaciones técnicas y condiciones adicionales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	VEHÍCULO
1.1	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1.1.1	Cilindraje mínimo de 1.900 C.C.
1.1.2	Doble tracción (4x4)
1.1.3	Doble cabina
1.1.4	Con platón (con su correspondiente carpa)
1.1.5	Capacidad para el transporte de mínimo 4 personas + conductor
1.1.6	GPS
1.1.7	Aire acondicionado
1.1.8	Combustible Diesel o gasolina
1.1.9	Placas publicas
1.1.10	Color blanco
1.1.11	Modelo no inferior a 2021
1.2	CONDICIONES ADICIONALES
1.2.1	Garantizar la movilidad del personal encargado de ejecutar las actividades del Plan de Gestión Social, asegurando su desplazamiento en las zonas urbanas y rurales de los municipios del departamento de Santander donde se adelante su implementación.
1.2.2	El vehículo deberá contar con la siguiente documentación: Acto administrativo de habilitación expedido por la autoridad competente. Tarjeta de operación. Revisión técnico mecánica. SOAT Licencia de tránsito. Póliza de seguro de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: Muerte Incapacidad permanente Incapacidad temporal Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: Muerte o lesiones a una persona Daños a bienes de terceros Muerte o lesiones a dos o más personas El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. Documento expedido por la autoridad competente mediante el cual se acredite la afiliación del vehículo con la empresa proponente.
1.2.3	El vehículo deberá estar al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones, no tener orden de aprehensión y tener al día todos los seguros exigidos por la ley, entre ellos tener vigente el Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito SOAT.
1.2.4	El vehículo deberá contar con equipo de carretera completo, maletín de primeros auxilios, llanta de repuesto en buen estado, un extintor y demás elementos de seguridad que protejan a las personas y a los bienes transportados exigidos por la normatividad vigente, durante la ejecución del contrato.
1.2.5	Todas las sillas deben contar con cinturones de seguridad según norma técnica colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
1.2.6	Asumir los riesgos y garantizar los gastos necesarios del vehículo que se generen por el desplazamiento a los diferentes municipios del departamento, en cumplimiento de las funciones propias del contrato (peajes, viáticos, mantenimiento preventivo y/o correctivo, suministro de combustible, mantenimiento en carretera, trasbordo en carretera y demás costos y gastos que se generen durante la ejecución del contrato),

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	VEHÍCULO
	así como los daños y depreciaciones que sufra el vehículo en cumplimiento de las funciones propias del contrato.
1.2.7	Los vehículos puestos a disposición para el cumplimiento del objeto del contractual, deben contar con el servicio de conductor, el cual deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos para la prestación del servicio de transporte.
1.2.8	El contratista debe disponer durante la ejecución del contrato de un dispositivo de comunicación activado permanente (teléfonos celulares) en los vehículos designados para la prestación del servicio.
1.2.9	En caso de fallas o eventualidades con el vehículo, equipos de comunicación u otros elementos asignados para la prestación del servicio, el contratista deberá disponer de unidades de reemplazo con características iguales o superiores a las convenidas inicialmente, y efectuar el cambio en un plazo máximo de un (1) día calendario contado a partir de la ocurrencia.

Personal mínimo requerido

El contratista deberá poner a disposición del contrato el personal idóneo necesario para la ejecución del objeto contractual, esto es, **UN (1) CONDUCTOR** que cumpla con el siguiente perfil y condiciones adicionales:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
2	CONDUCTOR
2.1	PERFIL
2.1.1	Experiencia general mínimo de tres (03) años en el ejercicio de la actividad de conducción, contados desde el otorgamiento de la licencia de conducción.
2.1.2	Licencia de conducción vigente categoría C1 o superior, que lo habilite para conducir la clase de vehículo de servicio público destinado a la ejecución contractual.
2.1.3	Contar con título de bachiller o superior
2.1.4	Tener definida la situación militar (para hombres menores de 50 años)
2.1.5	Dedicación del cien por ciento (100 %) durante las jornadas, recorridos y desplazamientos programados para la ejecución del contrato, con observancia de las disposiciones laborales y de seguridad vial aplicables.
2.1.6	El conductor deberá acreditar capacitación en manejo defensivo, primeros auxilios y seguridad vial, impartida por el SENA, un Centro de Enseñanza Automovilística debidamente registrado o una institución legalmente facultada para impartir formación en dichas materias.
2.2	CONDICIONES ADICIONALES
2.2.1	El conductor deberá cumplir con los recorridos establecidos por el supervisor del contrato, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades previstas en la implementación del Plan de Gestión Social, tanto en el área urbana como rural de los municipios del departamento de Santander.
2.2.2	El conductor deberá garantizar que se encuentra al día con el pago de comparendos.
2.2.3	El conductor deberá acreditar que no registra antecedentes vigentes ante la Policía Nacional, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República ni medidas correctivas.
2.2.4	El Contratista deberá acreditar vinculación laboral o de prestación de servicios con los respectivos conductores asignados para la ejecución del contrato.
2.2.5	El Contratista asumirá y garantizará el cubrimiento del salario u honorarios según el caso, riesgos y gastos personales de los conductores, que se generen por el desplazamiento a los diferentes municipios del departamento, en cumplimiento de las funciones propias del contrato, los conductores no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la ESANT S.A. E.S.P, el contratista deberá acreditar cada mes el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL de los conductores que disponga para la prestación del servicio.
2.2.6	Reemplazar de manera inmediata cuando se encuentre ausente temporal o

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
2	CONDUCTOR
	definitivamente el o los conductores, con uno u otros que reúnan las capacidades y condiciones para el cumplimiento del servicio. En ningún caso, el reemplazo se puede hacer en un tiempo superior a un (1) día calendario contado a partir de que se generó la ausencia y en todo caso cualquier reemplazo deberá efectuarse con personal que acredite los mismos requisitos y experiencia exigidos para los conductores, documentos que deberán ser entregados al Supervisor del contrato para el inicio de actividades por parte de la persona designada para el reemplazo.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCION CONTRACTUAL

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato corresponde a **SEIS (06) MESES** contados a partir de la fecha del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato, se ejecutará en el Municipio de Bucaramanga y en el Departamento de Santander.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO / ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el alcance del objeto contractual.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

La Empresa contratante debe determinar las autorizaciones, permisos y licencias que se requieren de conformidad con lo establecido en la legislación vigente; sin embargo, el contratista está en la obligación de advertir sobre las licencias y permisos requeridos para la ejecución del contrato.

AUTORIZACIONES

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudio, cuenta con las siguientes normas que lo autorizan para el efecto:

1. Mediante Decreto Departamental No. 284 del 22 de octubre de 2013, el Gobernador de Santander designó como nuevo Gestor del Plan Departamental de Aguas PDA, a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P., ESANT S.A. E.S.P.
2. La Gerente de ESANT S.A. E.S.P. está facultada para suscribir el contrato que resulte de la presente selección objetiva de contratista, según el Artículo 66 de la Escritura Pública No. 2041 del 14 de agosto de 2013 de la Notaría del Círculo Notarial de Bucaramanga.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P. es una Entidad que por su naturaleza jurídica el régimen aplicable es la Ley 142 de 1994, sin embargo, en concordancia con el Decreto 1077 de 2015, los procesos de contratación que se adelanten con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PDA deberán cumplir las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal, contrato de fiducia mercantil y demás que resulten aplicables. Lo anterior teniendo en cuenta que la ESANT S.A. E.S.P., es la Empresa gestora del PDA.

El Decreto 4548 de Noviembre 23 de 2009 - Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, en su Artículo 1 establece: “Los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 12 del Decreto 3200 de 2008, se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150

de 2007. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones previstas en el mencionado decreto”.

Atendiendo los argumentos anteriormente citados, y atendiendo el principio de la selección objetiva la modalidad aplicable para la contratación del presente proyecto es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta los siguientes argumentos: La Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2 establece que *“DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)”*

De conformidad con el Artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la Empresa contratará mediante la modalidad de selección por Selección Abreviada, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, no supera el valor de la menor cuantía de la Empresa, correspondiente este último y en razón a la naturaleza del objeto a contratar, toda vez que se trata de la ejecución de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE SE REQUIERAN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL “ES TIEMPO DEL AGUA”**

Téngase como soporte legal el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone sobre las Modalidades de Selección *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)

El Procedimiento de selección del contratista, está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. Como listado de carácter indicativo, de la normatividad que resulta aplicable al Proceso de Contratación y su ejecución, en las cuales se entienden incluidas todas aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan, se encuentran:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 361 de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones
Ley 590 de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 4548 de 2009	Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del

	control de la gestión pública
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1077 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio
Decreto 1082 de 2015	Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional
Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad"
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones'
Decreto 1425 de 2019	Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento
Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones
Ley 2195 de 2022	Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

La Dirección de Planeación de la Empresa de Servicios Públicos de Santander ESANT S.A. E.S.P., de acuerdo con el expediente del Plan de Gestión Social, estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$93.000.000,00) M/CTE incluido IVA.**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Empresa de Servicios Públicos de Santander ESANT S.A. E.S.P estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO (\$93.000.000,00)**, equivalente a **53,11 SMMMLV.**

El valor del Contrato será consecuente con la Oferta Económica presentada, en todo caso NO SUPERARÁ el valor del Presupuesto Oficial de la Contratación, atendiendo el formato que para el efecto se disponga como anexo al Pliego de Condiciones.

En el valor ofertado se entenderán incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato, entre ellos: costos del conductor y demás personal que legalmente corresponda; prestaciones sociales y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social; combustible; peajes; mantenimiento preventivo y correctivo; reparaciones; seguros; impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes aplicables; gastos asociados a los desplazamientos; elementos de seguridad; costos administrativos; utilidad del Contratista y, en general, cualquier erogación necesaria para garantizar la adecuada y continua prestación del servicio.

En consecuencia, ESANT S.A. E.S.P. no reconocerá pagos adicionales por costos o actividades que, siendo necesarios y previsibles para la adecuada ejecución del objeto contractual, debieron ser considerados por el Proponente al estructurar su Oferta Económica.

CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, se elaboró teniendo en cuenta los requerimientos técnicos que componen el objeto a contratar, la Dirección de Planeación de la ESANT S.A. E.S.P., verificó los precios descritos en el presupuesto, se encuentran ajustados a los precios actuales del mercado, siendo este la base para determinar el valor del contrato a realizar. Acatando los preceptos del Decreto 399 de 2021, se procede a detallar el Presupuesto Oficial, así:

CONCEPTO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE SE REQUIERAN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL “ES TIEMPO DEL AGUA”	\$15.800.000	\$15.500.000	\$15.200.000

En atención a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente sobre la selección objetiva, la ESANT S.A. E.S.P. adoptó como criterio de escogencia la oferta más favorable para la Entidad, entendida como aquella que, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras requeridas en los pliegos de condiciones, presenta el menor valor económico. En este sentido, entre las tres cotizaciones obtenidas para la prestación del servicio de transporte terrestre especial, la propuesta por un valor mensual de \$15.500.000 se constituye como la más conveniente, por cuanto satisface en su totalidad los requerimientos establecidos y se encuentra dentro del presupuesto oficial estimado, garantizando así la eficiencia en el uso de los recursos públicos y el cumplimiento del principio de economía que rige la contratación estatal.

CONCEPTO	VALOR PROMEDIO (MES)	CAN TIDAD (MES)	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE SE REQUIERAN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL “ES TIEMPO DEL AGUA”	\$ 15.500.000	6	\$ 93.000.000

ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO

El artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

En relación con la verificación de oferta y demanda, se procede a consultar en el portal del SECOP (www.contratos.gov.co) procesos contractuales con características similares como se ilustra en la siguiente tabla:

N	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
1	ESANT-LP-005-23	Licitación Pública	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE SE REQUIERAN EN EL ÁREA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE	Santander: Albania, Barbosa, California, Capitanejo, Carcasí, Cerrito, Charta, Chima, Chipatá, Contratación, Coromoro, Curití, El Carmen de Chucurí, El Peñón, Encino, Florián, Galán, Gambita, Guaca, Hato, Macaravita, Málaga, Mogotes, Ocamonte, Palmar, Pinchote, Puerto Parra, San Andrés, San Benito, Santa Helena del Opón, Socorro, Tona,	\$993.466.500

N	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
			INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – SIASAR	Vélez, Vetas, Zapatoca	
2	ESANT-LP-001-22	Licitación Pública	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE SE REQUIERAN EN EL ÁREA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – SIASAR	Santander: Aratoca, Barichara, Betulia, Concepción, Enciso, La Belleza, Lebrija, Los Santos, Puente Nacional, Rionegro, San Joaquín, San Vicente de Chucurí, Villanueva	\$469.312.650
3	ESANT-SAMC-001-22	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE SE REQUIERAN EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL	Santander: Bucaramanga	\$67.641.114
4	ESANT-SAMC-001-21	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL A TODO COSTO PARA LOS DESPLAZAMIENTOS QUE SE REQUIERAN EN EL ÁREA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – SIASAR	Santander: Aratoca, Concepción, Confines, Güepsa, Palmas del Socorro, Páramo, Suaita	\$68.000.000

Por otra parte, de acuerdo con el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), varias entidades públicas han adelantado procesos de selección referente al objeto que se pretende contratar, entre las que se encuentran:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CUANTÍA	ESTADO	TIPO DE PROCESO
ALCALDÍA DE VILLAMARIA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE IDA Y REGRESO PARA LOS ESTUDIANTES DEL AREA RURAL, ZONA URBANA, ZONA CAFETERA Y ZONA	MC-008-2025	281.170.000	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CUANTÍA	ESTADO	TIPO DE PROCESO
	FRIA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS				
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PÚBLICO ESPECIAL, PARA TRANSPORTAR A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL A DEPORTISTAS, DELEGACIONES, EQUIPOS, INSTRUCTORES Y/O ENTRENADORES Y DEMÁS PERSONAL JUNTO CON SUS RESPECTIVOS EQUIPOS, QUE PARTICIPARAN EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO Y DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE FACATATIVÁ.	IDRF-SAMC-002-2025	80.000.000	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, GOBERNACION DEL TOLIMA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA CIRCULACIÓN DE ARTISTAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL CON EL FIN DE FORTALECER LA AGENDA CULTURAL	MEN-044-2025	333.400.000	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL Y ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	SAMC 005 DE 2025	249.000.000	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL	PRESTAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, QUE GARANTICE EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO ADSCRITO AL PROCEDIMIENTO DE ENERGÍA DEL PROCESO DE GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, A TRAVÉS DE UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMPERO, PICK UP, CAMIONETA U OTRO SIMILAR A FIN DE ADELANTAR ACCIONES INHERENTES A CONSTRUIR, MANTENER, AMPLIAR Y OPTIMIZAR LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y DE	MA-SAM-SI-006-2025	70.667.520	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CUANTÍA	ESTADO	TIPO DE PROCESO
	ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.				

FORMA DE PAGO

El método de pago del Contrato, de acuerdo al expediente del proyecto formulado, se realizará así:

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. – ESANT S.A. E.S.P. realizará los pagos que corresponden al Contrato de Prestación de Servicios de Transporte, mediante mensualidades vencidas de acuerdo a la oferta presentada, con la respectiva evidencia de la prestación del servicio de transporte. En este valor se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA acepta que por su cuenta estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, tales como:

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos operativos y de administración como: salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del contratista; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato; licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos y en general, todos aquellos costos y obligaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que haya lugar a pagos adicionales por parte de ESANT S.A. E.S.P.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. – ESANT S.A. E.S.P. no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 1: La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos.”

“Plazos máximos de pago en contratos estatales. En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.”

NOTA 2: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

NOTA 3: Los descuentos aplicables en términos generales serán los siguientes: **EL CONTRATISTA** acepta que por su cuenta estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, tales como:

GRAVAMEN	MONTO
ESTAMPILLAS	
Estampillas Pro-Cultura	2% del valor total del contrato
Estampillas Pro-UIS	2% del valor total del contrato
Estampillas Pro-Desarrollo	2% del valor total del contrato
Estampillas Pro-Electrificación	2% del valor total del contrato
Estampillas Pro-Hospitales Universitarios	2% del valor total del contrato
Estampillas Pro-Bienestar Adulto Mayor	2% del valor total del contrato
Estampillas Pro Deporte y Recreación	2% del valor total del contrato
OTROS DESCUENTOS	
Retención en la Fuente -Según corresponda-	3.5% sobre el valor antes de IVA De acuerdo al Estatuto Tributario
Reteiva	15% sobre el valor del IVA del contrato
Reteica	De acuerdo a la tarifa establecida en los Municipios objeto del contrato

Fuente: Certificación Dirección Administrativa y Financiera ESANT S.A. E.S.P.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respaldará con el respectivo Certificado de Disponibilidad de Recursos Expedido por el consorcio FIA:

CDR No	DESCRIPCIÓN/RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
21041 DEPARTAMENTO DE SANTANDER	PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 2025-2026 - VIGENCIA 2026	COMPONENTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	PA FIA - REGALÍAS	\$1.716.796.135,00
TOTAL				\$1.716.796.135,00

SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligada la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER – ESANT S.A. E.S.P., se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar (Descritos en el numeral anterior). Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Empresa.

Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en los procedimientos de Selección Abreviada de Menor Cuantía la Entidad determinará la Oferta más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas previamente establecidos en el Pliego de Condiciones.

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros y organizacionales, ESANT S.A. E.S.P. evaluará exclusivamente las Ofertas habilitadas mediante los factores de ponderación definidos en el presente capítulo.

Los requisitos habilitantes no otorgarán puntaje, salvo las medidas diferenciales, incentivos y demás excepciones expresamente establecidas por el ordenamiento jurídico. La Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P., calificará, entre otros, los siguientes criterios para las propuestas recibidas:

CONCEPTO	Puntaje máximo
ASPECTOS ECONÓMICOS	444
ASPECTOS TÉCNICOS	455
INCENTIVOS PARA OFERTAS NACIONALES	100
INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0.5
INCENTIVO A LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0.5
TOTAL	1.000 PUNTOS

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y la capacidad financiera y organizacional constituyen requisitos habilitantes y, por regla general, no otorgan puntaje, sin perjuicio de los requisitos habilitantes diferenciales y demás incentivos expresamente previstos por el ordenamiento jurídico.

En aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, este último incorporado por el Decreto 287 de 2026, ESANT S.A. E.S.P. aplicará requisitos habilitantes diferenciales en favor de los Emprendimientos y Empresas de Mujeres, las Mipymes domiciliadas en Colombia y los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.

Atendiendo las características particulares del objeto, su cuantía, alcance y complejidad, la Entidad establece como criterio habilitante diferencial el número máximo de contratos para la acreditación de la experiencia. En consecuencia, los Proponentes sujetos al régimen general deberán acreditar la experiencia mediante máximo dos (2) contratos, mientras que quienes acrediten alguna de las condiciones diferenciales señaladas podrán demostrar el mismo volumen de experiencia mediante máximo tres (3) contratos.

El beneficio no modifica el valor total de experiencia requerido ni sus condiciones de relación con el objeto contractual y no será acumulativo cuando un mismo Proponente reúna simultáneamente varias condiciones diferenciales.

Adicionalmente, ESANT S.A. E.S.P. otorgará cero coma cinco (0,5) puntos a los Proponentes que acrediten la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres y cero coma cinco (0,5) puntos a los Proponentes que acrediten la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, conforme con las reglas establecidas en los Documentos del Proceso.

En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipymes, no se aplicarán el requisito habilitante diferencial ni el puntaje adicional derivados exclusivamente de dicha condición.

El puntaje adicional previsto en el régimen especial de personas con discapacidad no será aplicable al presente procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, sin perjuicio del requisito habilitante diferencial previsto para los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.

Finalmente, la metodología concreta para la asignación de los puntajes económicos, técnicos y de apoyo a la industria nacional será desarrollada en el Pliego de Condiciones, conforme con los criterios objetivos y verificables establecidos por la Entidad.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la ESANT S.A. E.S.P. solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar por cada contrato de consultoría suscrito, la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado o/ beneficiario	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0			
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Descripción	Valor Asegurado
	Cumplimiento del Contrato	Por el término de duración del Contrato y cuatro meses más. (4)	Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad.	Este amparo cubre a la ESANT S.A. E.S.P. de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Treinta por ciento (30%) del valor final del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Informaci	Número y año del contrato			

ón necesaria dentro de la póliza	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421
----------------------------------	---

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Caracterís tica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado s	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiari os	Terceros afectados y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER ESANT S.A. E.S.P. identificado con NIT 900.648.934-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Informació n necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. **El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.**

9. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICION DE MULTAS E INCLUSION DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria y/o declarar el incumplimiento del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En el Texto de la Minuta Contractual, así como en un capítulo especial del Pliego de Condiciones se señalarán las siguientes causales de imposición de multa, las cuales en ningún caso exoneran al Contratista del cumplimiento de la respectiva obligación:

Hecho o Motivo	Monto
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados	Uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los conductores o los vehículos asignados para la prestación del servicio.	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la ESANT S.A. E.S.P.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los respectivos vehículos con todas las condiciones señaladas en el pliego o sus conductores sin previa autorización de la ESANT S.A. E.S.P. y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación
Por cambios en las especificaciones de los vehículos que prestan el servicio sin previa autorización de la ESANT S.A. E.S.P.	El dos por ciento (2%) del valor total del Contrato
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes	El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la ESANT S.A. E.S.P. elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral.
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato	El uno por mil (1‰) del valor total del contrato
Por el incumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar	El uno por mil (1‰) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo. La ESANT S.A. E.S.P., aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.
Por el no acatamiento de las instrucciones impartidas por escrito por el Supervisor del Contrato, en los plazos establecidos por éstos.	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora

En el mismo Capítulo se dispondrá la inclusión de una Cláusula Penal Pecuniaria, así: “En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista, la ESANT S.A. E.S.P. hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. La ESANT S.A. E.S.P. podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude la ESANT S.A. E.S.P. al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro ejecutivo. La imposición de la cláusula penal al contratista por incumplimiento parcial, no afectara la efectiva ejecución del contrato.

La liquidación definitiva de las multas la efectuará el interventor y/o supervisor contratado por la ESANT S.A. E.S.P., en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en cada pago parcial. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a la tasación por parte de LA ESANT S.A. E.S.P., se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, haciéndola efectiva en la garantía o amparo de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de LA ESANT S.A. E.S.P., a la Cámara de Comercio respectivamente”.

10. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P., para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente Versión M-MACPC-14. El Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que la ESANT S.A. E.S.P. deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES.

La aplicación de trato nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-. En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el Estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	-	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	-	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	-	NO
Corea		NO	NO	-	NO
Costa Rica		NO	NO	-	NO
Estados Unidos		NO	NO	-	NO
Estados AELC		NO	NO	-	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	-	NO

Los Acuerdos Comerciales y sus anexos incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL.

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

REGLA 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

REGLA 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

RECIPROCIDAD

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

La lista de excepciones establecidas en los Acuerdos Comerciales y que aplican en los procesos de contratación que realiza La ESANT S.A. E.S.P, es:

1. Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2. El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3. Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4. La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5. Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6. La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7. La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8. Los servicios financieros.
9. Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.

10. La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11. La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12. La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13. La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14. Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15. Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16. Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17. Los contratos interadministrativos.
18. Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19. La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21. Las concesiones.
22. Las concesiones de obra pública.
23. Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
24. Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo.
25. Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
26. Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27. Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30. Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.

31. La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32. Los servicios de investigación y desarrollo - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33. Los servicios de ingeniería y arquitectura - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34. Los servicios públicos. - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35. Los servicios sociales. - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
36. Los servicios de impresión.
37. La elaboración de programas de televisión. - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38. Los servicios de construcción.
39. La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
40. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41. Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
43. La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44. En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
45. Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
46. Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.

La Empresa de Servicios Públicos de Santander S.A. E.S.P. en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios

Calle 36 # 31-39 / Oficina 131, Centro Empresarial Chicamocha – Bucaramanga / Santander/ Colombia.

PBX: (7) 7000420 – Cel: 3202635285 - 3202163512 NIT: 900.648.934-0

contratacion@esant.com.co

www.esant.com.co

nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

11. VIGILANCIA DEL CONTRATO

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la designación de supervisor, en atención a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública.

El supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, socio-ambiental, contable y jurídico sobre el contrato, según las funciones propias asignadas por la Empresa, y podrán en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Empresa. No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor con copia a la ESANT S.A. E.S.P., antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. – ESANT S.A. E.S.P. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER S.A. E.S.P. - ESANT S.A. E.S.P. para que éste tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, en el desarrollo normal de las actividades programadas. Según las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, los pliegos del proceso y el contrato, manual de interventoría y supervisión de la Entidad.

12. DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el respectivo Pliego de Condiciones deberán incluirse las disposiciones necesarias para dar cumplimiento a los preceptos de todas aquellas normas que por la naturaleza del proceso contengan requisitos específicos de obligatorio cumplimiento para los oferentes.


YESICA XIOMARA CORZO MORALES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN - ESANT S.A. E.S.P.

Proyectó Aspectos Legales* Abg. Jonatan Márquez Rodríguez Coordinador de Contratación ESANT S.A. E.S.P. (Aspectos Legales del Proceso de Contratación tomados de los insumos entregados en el Proyecto formulado y viabilizado que reposan en el expediente)	Proyectó Aspectos Técnicos* Christian Camilo Jaimés Tami Secretario Ejecutivo ESANT S.A. E.S.P. (Aspectos Técnicos del Proceso de Contratación tomados de los insumos entregados en el Proyecto formulado y viabilizado que reposan en el expediente)	Proyectó Aspectos Financieros* Christian Camilo Jaimés Tami Secretario Ejecutivo ESANT S.A. E.S.P. (Aspectos Financieros del Proceso de Contratación tomados de los insumos entregados en el Proyecto formulado y viabilizado que reposan en el expediente)
Revisó Aspectos Legales* Abg. Jonatan Márquez Rodríguez Coordinador de Contratación ESANT S.A. E.S.P. (Aspectos Legales del Proceso de Contratación tomados de los insumos entregados en el Proyecto formulado y viabilizado que reposan en el expediente)	Revisó Aspectos Técnicos* Christian Camilo Jaimés Tami Secretario Ejecutivo - ESANT S.A. E.S.P. (Aspectos Técnicos del Proceso de Contratación tomados de los insumos entregados en el Proyecto formulado y viabilizado que reposan en el expediente)	Revisó Aspectos Financieros* C.P Angelica Del Pilar Sánchez Ariza Directora Administrativa y Financiera ESANT S.A. E.S.P. (*Gravámenes, Impuestos, correspondencia CDR, Forma y Requisitos para la realización de Pagos)

***** FIN DEL DOCUMENTO *****